

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2023-00416-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** y en contra de **SOL MARIA DUARTE CHAVARRO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 05907077700085997

- 1.1. Por la suma de \$67.840.000 M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré báculo del presente recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado OSCAR MAURICIO PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.300.200, portador de la tarjeta profesional No. 206.980 del C.S. de la J. en calidad de representante legal de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Bs
Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.128 Hoy cuatro (4) de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d7036c8f2784c83c7fb4e6b994911260b907715559ca27a8103ddd4395c891**

Documento generado en 04/10/2023 07:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>